

***Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se acuerda la adjudicación de las ofertas correspondientes a la contratación del expediente nº 12523.185/16 (procesos arbitrales SUNFLOWER e INFRACAPITAL) para la contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (\*) y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales en relación con la regulación del sector de las energías renovables, al amparo de la Carta Europea de la Energía***

\* Actualmente Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

## A N T E C E D E N T E S

**Primero:**

El Consejo de Administración nº 239, de fecha 27/09/2016, aprobó el "...inicio, apertura y tramitación del procedimiento de contratación, mediante procedimiento ordinario, de los servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: SUNFLOWER e INFRACAPITAL..." (expte. 12523.185/16). En dicho acto se aprobaron asimismo los pliegos que habrían de regir en dicho expediente de contratación. El importe de licitación de la asistencia técnica especializada correspondiente a cada uno de los lotes/procedimientos asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

**Segundo:**

Con fecha 14/10/2016 fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto, en la Plataforma del Contratación del Estado y remitida al D.O.U.E. la convocatoria del concurso para la contratación de Servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español, Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: Sunflower e Infracapital.– Expte. 12523.185/16.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 12/12/2016 a las 13:00 horas, se dispone de las siguientes propuestas, que han presentado oferta para cada uno de los dos lotes/procedimientos en los que se divide el servicio:

- ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
- ECON ONE RESEARCH, INC.
- GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P.
- BDO AUDITORES, S.L.P.
- MAC GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A. - ALTRAN INNOVACIÓN, S.L. (U.T.E.)

**Tercero:**

En fecha 14/12/2016 el Departamento de Contratación, Compras y Servicios del Instituto, revisó y calificó la documentación administrativa de las propuestas presentadas. Convocada posteriormente la Mesa de Contratación el 20/12/2016, todas las ofertas fueron admitidas a concurso. Llevados a cabo los análisis pertinentes, la mesa de contratación considera que la documentación administrativa aportada por todos los licitadores es completa, admitiéndose a concurso las proposiciones recibidas.

**Cuarto:**

Tras la pertinente convocatoria, se realiza el acto público de apertura de las ofertas técnicas en la sede de IDAE el 22/12/2016, comprobándose que en todos los casos se presenta documentación para ser valorada conforme a las exigencias de los Pliegos del concurso. En la reunión de la mesa celebrada tras la apertura de las ofertas se acordó la exclusión de la oferta presentada por ECON ONE, al haberse constatado que en la copia electrónica aportada con el sobre "A" se incluye la totalidad de la documentación correspondiente a los sobres A, B y C, lo que contraviene el contenido del Pliego de Condiciones Particulares. El resto de ofertas han sido admitidas a concurso y evaluadas conforme a los criterios establecidos en los Pliegos. En el mismo acto se hace entrega de la documentación al Departamento de Coordinación y Apoyo a EE.RR. de del IDAE, al objeto de que proceda a su valoración y ponderación mediante la emisión del informe correspondiente conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

**Quinto:**

El Dpto. de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables del IDAE, con la colaboración del Abogado del Estado coordinador de arbitraje internacional, ha emitido para cada uno de los lotes/procedimientos informe de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, en el que valora las ofertas técnicas conforme a los criterios establecidos en el Punto 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares, que en resumen son los siguientes:

*10.1.- Calidad técnica de la oferta: Con una ponderación de 70 puntos sobre 100, con el siguiente desglose:*

- *Experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato: Con un máximo de 40 puntos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:*

*Puntuación:*

- *Tres puntos (3) por cada arbitraje de inversión en los que la persona o personas designadas por el licitador como firmante de la pericia hayan intervenido como peritos de un Estado, exclusión hecha del Reino de España.*
- *Dos puntos (2) por cada arbitraje de inversión en los que la persona o personas designadas por el licitador como firmante de la pericia hayan intervenido como peritos de una empresa o como peritos del Reino de España.*

*Criterios de aplicación:*

- *Sólo serán tenidos en cuenta para su valoración los arbitrajes de inversión que se hayan tramitado bajo las Reglas de Arbitraje de CIADI, UNCITRAL o Cámara de Comercio de Estocolmo.*
- *Sólo serán tenidas en cuenta las participaciones en procedimientos arbitrales desde el 1 de enero de 2011.*
- *Si fueran dos o más los firmantes propuestos por el licitador y estos, a su vez, hubieran participado conjuntamente como peritos en otro u otros procedimientos arbitrales, estos últimos procedimientos arbitrales sólo podrán ser computados una vez por cada procedimiento.*

- Adecuación del alcance y la metodología del trabajo propuesto a las necesidades del servicio a prestar en cada proceso (con un máximo de 20 puntos).
- Planificación prevista de actividades, teniendo en cuenta que los grados de dedicación prevista en cada fase se ajusten a las necesidades de cada proceso (con un máximo de 10 puntos).

Otorgándose a las ofertas las siguientes puntuaciones:

LOTE 1.- SUNFLOWER	ACCURACY	BDO AUDITORES	U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	GRANT THORNTON
Experiencia del personal encargado de la ejecución del contrato (40 p)	20	32	18	11
Adecuación del alcance y la metodología del trabajo (20 p)	18	18	17	16
Planificación prevista de actividades (10 p)	8	8	8	6
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>58</b>	<b>43</b>	<b>33</b>

LOTE 2.- INFRACAPITAL	ACCURACY	BDO AUDITORES	U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	GRANT THORNTON
Experiencia del personal encargado de la ejecución del contrato (40 p)	20	32	18	11
Adecuación del alcance y la metodología del trabajo (20 p)	18	18	17	16
Planificación prevista de actividades (10 p)	8	8	8	6
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>58</b>	<b>43</b>	<b>33</b>

**Sexto:**

Tras la pertinente convocatoria, el día 03/04/2017, y una vez elaborado el informe sobre las propuestas técnicas presentadas y disponiéndose de las puntuaciones otorgadas a las ofertas técnicas, tiene lugar el acto público de apertura de las ofertas económicas.

**Séptimo:**

En cuanto a la valoración económica, los criterios recogidos en los Pliegos de Concurso son:

10.2.- *Precio ofertado. Con una ponderación de 30 puntos sobre 100.*

*Las ofertas por importe máximo superior al presupuesto máximo disponible serán descartadas.*

*Para la valoración de la oferta económica se asignará la puntuación máxima de TREINTA (30) puntos a la oferta más económica de las aceptadas. A las demás ofertas económicas aceptadas se les asignará la puntuación según la siguiente fórmula:*

$$P = 30 - 30 \left( \frac{O - Om}{Om} \right)$$

*siendo:*

*P = Puntuación final del licitador.*

*O = Precio de referencia del licitador.*

*Om = Precio mínimo de las ofertas aceptadas en cada proceso.*

*Se asignará valor cero en los casos en que la fórmula de como resultado un valor negativo.*

*En caso de recibirse más de tres (3) ofertas, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados, y podrán ser por tanto descartadas, aquéllas que presenten un presupuesto total para la ejecución de los trabajos que resulte inferior en más de un treinta por ciento (30%) a la media de todas las ofertas admitidas.*

Los presupuestos correspondientes a las ofertas recibidas y las puntuaciones asignadas son los siguientes:

	LOTE 1.- SUNFLOWER	LOTE 2.- INFRACAPITAL
ACCURACY	440.000,00	440.000,00
BDO AUDITORES	420.000,00	390.000,00
U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	500.000,00	500.000,00
GRANT THORNTON	400.000,00	450.000,00

Los presupuestos máximos disponibles para el coste del servicio (partida objeto de licitación), de acuerdo con la documentación de concurso son, para cada uno de los lotes/procedimientos, de 500.000,00 €, por lo que todas las ofertas se ajustan a esta condición.

No se han recibido ofertas que puedan tener la consideración de anormales o desproporcionadas.

La asignación de las puntuaciones, llevada a cabo por el Departamento de Contratación, Compras y Servicios de IDAE se ha basado en la fórmula contenida en los pliegos, con el siguiente resultado:

LOTE 1.- SUNFLOWER	Presupuesto ofertado (€, sin I.V.A.)	puntos s/ 30
ACCURACY	440.000,00	27,0
BDO AUDITORES	420.000,00	28,5
U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	500.000,00	22,5
GRANT THORNTON	400.000,00	30,0

LOTE 2.- INFRACAPITAL	Presupuesto ofertado (€, sin I.V.A.)	puntos s/ 30
ACCURACY	440.000,00	26,2
BDO AUDITORES	390.000,00	30,0
U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	500.000,00	21,5
GRANT THORNTON	450.000,00	25,4

#### **Octavo:**

Con fecha 5 de abril de 2017, la Dirección General de IDAE aprobó la propuesta de clasificación de las propuestas presentadas al concurso, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

LOTE 1.- SUNFLOWER	ORDEN CLASIFICAC.
BDO AUDITORES	1
ACCURACY	2
U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	3
GRANT THORNTON	4

LOTE 2.- INFRACAPITAL	ORDEN CLASIFICAC.
BDO AUDITORES	1
ACCURACY	2
U.T.E. ALTRAN-MC GROUP	3
GRANT THORNTON	4

**Noveno:**

En virtud de dicha resolución, se requirió a BDO AUDITORES, S.L.P. para la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso así como la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación. BDO AUDITORES, S.L.P. ha procedido a la entrega de la documentación, por lo que procede la adjudicación del contrato.

**Décimo:**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración, en la sesión nº 239, de fecha 27/09/2016 antes citada, acordó facultar al Director General del IDAE para realizar la clasificación de propuestas y adjudicación de los procesos según los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, y la formalización del contrato conforme a los trámites y requisitos exigidos legalmente a tal fin.

## F U N D A M E N T O S   D E   D E R E C H O

**Primero.-** El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE es el órgano encargado de autorizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Instituto, cualquiera que sea su título jurídico y su contenido o cuantía, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones previstas en el TRLCSP, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 e) de los estatutos de IDAE, estatutos aprobados por Real Decreto 18/2014 de 17 de enero (BOE nº 24 de fecha 28/01/2014).

**Segundo.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración en su sesión nº 239, de fecha 27/09/2016 acordó facultar al Director General del IDAE para realizar la clasificación de propuestas y adjudicación de los procesos según los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, y la formalización del contrato conforme a los trámites y requisitos exigidos legalmente a tal fin.

**Tercero.-** Por haberse constatado que en la copia electrónica aportada con el sobre "A" se incluye la totalidad de la documentación correspondiente a los sobres A, B y C, lo que contraviene el contenido del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por ECON ONE RESEARCH LTD. ha debido ser excluida del procedimiento, habiendo sido notificado el oferente de tal circunstancia. El resto de las propuestas presentadas han sido admitidas y valoradas conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

**Cuarto.-** Con fecha 04/04/2017 la Mesa de Contratación ha elevado al órgano de contratación la correspondiente propuesta de valoración de las ofertas junto con todo lo actuado y se dispone de informe técnico de valoración de propuestas realizado por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional para cada uno de los dos lotes/procesos objeto del procedimiento.

**Quinto.-** Todas las ofertas admitidas a concurso han sido valoradas conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

**Sexto.-** BDO AUDITORES, S.L.P. ha presentado la propuesta mejor valorada conforme a los criterios establecidos en la documentación de concurso, siendo además la más adecuada desde el punto de vista técnico y ajustada al presupuesto disponible, para los dos lotes en los que se divide el concurso.

Atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos y a los informes técnicos de valoración realizados por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional, en los que en esencia se sustenta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el concurso, y en uso de la competencia y facultad conferidas por el Consejo de Administración del IDAE, esta Dirección General adopta la siguiente

## R E S O L U C I Ó N

### **Primero:**

Conforme a las facultades conferidas por el Consejo de Administración de este Instituto en su sesión número 239, de fecha 27/09/2016, así como los fundamentos y motivación anteriormente especificada, adjudicar el contrato correspondiente a los servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: SUNFLOWER e INFRACAPITAL..." (expte. 12523.185/16), a la empresa BDO AUDITORES, S.L.P., por los importes que a continuación se detallan:

- Lote/procedimiento 1 SUNFLOWER: 420.000,00 €, más el I.V.A. que corresponda.
- Lote/procedimiento 2 INFRACAPITAL: 390.000,00 €, más el I.V.A. que corresponda.

### **Segundo:**

Ordenar la notificación de esta adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores o candidatos y su publicación en el Perfil del Contratante de este Instituto.

### **Tercero:**

La adjudicataria deberá formalizar el contrato, conforme a los pliegos que rigen el procedimiento y términos y condiciones ofertados, en plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de este Instituto, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el párrafo primero del artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:**

Contra la presente resolución de adjudicación podrá formularse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 25 de abril de 2017.

Arturo Fernández Rodríguez  
DIRECTOR GENERAL